



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 092-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 01 de agosto de 2022

### VISTOS:

El Documento N° 17556-2022, de fecha 20 de julio de 2022, presentado por la servidora **LOURDES ROJAS HUAYTA**; el Informe N° 904-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...).";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el Artículo 39° establece que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros y funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente; las licencias se formalizarán mediante Resolución";

Que, el literal b) del mencionado Artículo 39° del Reglamento, establece las licencias sin goce de remuneraciones, dentro de los cuales se tiene el supuesto de: "Por asuntos de carácter personal." Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior.

Se concede hasta por 90 días calendario al año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera en los últimos doce meses de trabajo efectivo";

Que, de acuerdo al Artículo 46° del referido Reglamento, se tiene que "Las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución de corresponder (...).";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador dispuso en el Artículo Primero: "**DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIONES** en favor del personal que se

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 092-2022-OGA/MVES

encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes: b) Licencias sin goce de remuneraciones: por motivos personales”;

Que, con Documento N° 17556-2022, de fecha 20 de julio de 2022, la servidora **LOURDES ROJAS HUAYTA**, sujeta al Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia sin goce de haberes por el término de 90 días;

Que, mediante Informe N° 904-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de julio de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que **LOURDES ROJAS HUAYTA** tiene la condición de servidora, sujeta al Decreto Legislativo N° 276 ; y, desarrolla funciones en la Unidad de Abastecimiento en el cargo de Auxiliar Administrativo y que la mencionada Unidad, mediante el Memorando N° 554-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de julio de 2022, manifestó su conformidad con la licencia sin goce de haber por 90 días y que no existe la necesidad durante el período 02 de agosto de 2022 al 30 de octubre de 2022. De esta manera, opinó por la procedencia de conceder la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de carácter personal a favor de la servidora mencionada, por un periodo de 90 días;

Que, en vista que la servidora **LOURDES ROJAS HUAYTA** está sujeta al Decreto Legislativo N° 276; y, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador establece el supuesto de licencia sin goce de remuneración en el Artículo 39° literal b), con opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, contenido en el Memorando N° 554-2022-UA-OGA/MVES; y, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, contenido en el Informe N° 904-2022-UGRH-OGA/MVES, corresponde amparar su solicitud;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal a);

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de carácter personal a la servidora **LOURDES ROJAS HUAYTA**, sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de auxiliar administrativo de la Unidad de Abastecimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora **LOURDES ROJAS HUAYTA** por el periodo de noventa (90) días útiles comprendidos desde el 02 de agosto al 30 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **LOURDES ROJAS HUAYTA**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE